

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 3 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

(Gaceta núm. 122.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr: Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 21 de Marzo último, se me comunicó la Real orden siguiente:

•Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Gobernadores lo que sigue:

•Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por los Gobernadores de las provincias de Guadalajara y Málaga, á instancia de las Comisiones provinciales respectivas, acerca de la interpretacion que debe darse á las disposiciones de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, reformada por la de 8 de Enero último, en la parte relativa á la sustitucion de los mozos que por sorteo fueren destinados á los Ejércitos de Ultramar:

Visto el art. 3.º de la citada ley, en el cual se dispone quede suprimida la sustitucion y cambio de número en la Península, excepcion hecha entre hermanos, y que sólo á los mozos sorteados para los Ejércitos de Ultramar se les consentirá la sustitucion ó cambio de número por otros de su mismo reemplazo y zona de batallon:

Visto el art. 180 de la misma ley que, al desenvolver y completar el anterior precepto, despues de repetir que la sustitucion y cambio de número sólo se permite entre hermanos, y tambien á los que por sorteo fuesen destinados á los Ejércitos de Ultramar, siempre que dichos sorteos no se hagan por cuerpos enteros, añade que en el primer caso el sustituto y sustituido cambian reciprocamente de situacion, y que en el segundo el sustituto puede ser cualquiera de los que tengan aptitud para servir en Ultramar, segun el art. 20:

Considerando que en consonancia con esta disposicion se modificaron por la ley de 8 de Enero último los artículos 181 y 185, que trataban de la sustitucion entre parientes dentro del cuarto grado civil, y se dejaron intactos el 182

y el 183, relativos á la sustitucion por cambio de situacion ó de número y por licenciados del Ejército, puesto que, segun el art. 20 citado, son aptos para servir en Ultramar los voluntarios pertenecientes al Ejército en cualquiera de sus situaciones, y los individuos que hayan servido y no pasen de 35 años;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, como regla general, que las Comisiones provinciales se atengan á lo expresamente dispuesto en los citados artículos comprendidos en el capítulo 17 de la mencionada ley, que trata especialmente de la sustitucion y redencion del servicio militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden lo traslado á V. E. para iguales fines.

Y oídas sobre el particular las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado. S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que las Autoridades militares, al hacer uso de las facultades que les concede el artículo 187 de la ley de 8 de Enero último, cumplimenten lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernacion, exigiendo que los sustitutos se presenten personalmente á los Jefes de los sustituidos para rectificar sus filiaciones y recibir los pases con que han de acreditar su situacion hasta el momento del embarque.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde; en el bien entendido que por esta sola vez se contará el plazo de la ley para otorgar sustituciones y cambios de situacion por las Autoridades militares desde la fecha de esta Real orden. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1882.—CAMPOS.

Señor.....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 206.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Agricultura.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en telégrama del dia de hoy me dice lo que sigue:

•Como declaracion á lo que dispone el programa para la exposicion nacional de ganados en la parte que se refiere a las pruebas a que han de ser sometidos los caballos, yeguas y potros, comprendidos en el grupo 1.º del mismo, S. M. el REY, se ha dignado disponer que dicha clase de animales pueda optar á premios y es requisito necesario el que se les examine montados y enganchados.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento de los expositores que hayan de concurrir al certamen de que se trata.

Palencia 9 de Mayo de 1882.

—El Gobernador, Domingo Garcia.

Circular núm. 207.

Segun noticias en este Gobierno de provincia al amanecer del dia 4 del actual fué robada del pueblo de Villelga y cuadra de Ignacio Caminero, vecino de la misma, una mula de las señas que se expresan á continuacion y segun las indagaciones practicadas por

los Guardias del puesto de Villada ha sido su autor un hombre desconocido de las señas que tambien se expresan, el que penetró en la referida casa fingiéndose comprador de corderos y cuyo paradero se ignora.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca de la caballeria y captura del expresado sugeto poniéndole caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Palencia 11 de Mayo de 1882.

—El Gobernador, Domingo Garcia.

Señas de la mula.

Edad sobre 16 á 20 años, alzada seis cuartas y media poco más ó menos, bien tratada, con unas cuantas bedijas en la barriga un lunar blanco de la cincha recién esquilada y herrada de los cuatro remos.

Señas del desconocido.

Edad como de 28 á 30 años viste pantalon, bombacho azul brion, gorra de piel de nutria, manta encarnada de las llamadas de Burgos con cuadros, unas alforjas encarnadas y botas de becerro de media caña en buen uso.

Circular núm. 208.

Seccion de Fomento.—Minas.

Con fecha de ayer ha sido aprobado por este Gobierno de provincia el expediente de registro de treinta pertenencias de la mina de Hulla nombrada «Eugenia» sita en

término de S. Cebrian de Mudá, y cuyo registrador es Don José Morales Moreno, vecino de Cervera de Rio-pisuerga, concediéndole á perpetuidad las indicadas pertenencias con las condiciones que establecen las generales de la Ley y Reglamento del ramo.

Palencia 3 de Mayo de 1882.
—El Gobernador, *Domingo García.*

Circular núm. 209.

Segun parte recibido en este Gobierno de provincia del comandante del puesto de la Guardia civil de Battanás, en el dia de ayer y hora de las 6 de la mañana, se fugó de aquella villa el preso Bonifacio Medina, natural de Cevico de la Torre y vecindado en Villabela (Burgos) sentenciado á doce años de presidio, por el robo verificado en Castrillo de D. Juan.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y captura poniéndole a mi disposicion caso de ser habido.

Palencia 3 de Mayo de 1882.—
El Gobernador, *Domingo García.*

Señas del fugado.

Edad 44 años, estatura corta, cara redonda, color moreno y grueso de cuerpo. Viste chaqueta de paño negro, gorra de astracan negro, bombachos claros, y alpargatas abiertas.

Señas particulares.

Calvo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion Provincial en 11 de Febrero de 1882.

En la ciudad de Palencia á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, previa legal convocatoria y siendo la hora en la misma prefijada, se constituyeron en el salon de sesiones de la Diputacion Provincial los señores D. Domingo García, Gobernador civil de la Provincia, D. Tomás Gomez Inguanzo, Don Juan Martinez Merino, Don Pascual Herrero, D. Ricardo Lopez Francos, D. Juan Solórzano, Don Juan Perez Miguel, D. Fernando M. Collantes, D. Antonio A. Reyero, D. Ricardo Castrillo, D. Nazario Perez Juarez, D. Victoriano Guzman y D. Antonio Yagüez Jalon, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion, leyendo el Secretario, Sr. Guzman, el acta de la anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada,

Seguidamente dió cuenta el mismo Sr. Secretario de la dimision presentada por D. Nicolás García Rivero, del cargo de Arquitecto provincial fundada en el mal estado de su salud, que no le permite continuar al frente de los múltiples trabajos que le estan encomendados.

Declarada urgente la deliberacion y no haciendo uso de la palabra ningun Sr. Diputado, previas las oportunas preguntas, la Diputacion acordó por unanimidad: 1.º Admitir la dimision referida, declarando cesante al Sr. Rivero del cargo de Arquitecto provincial: 2.º Mandar en atencion á la urgencia y perentoriedad de los servicios pendientes que sea sustituido hasta que se provea la vacante por D. Lorenzo A. Zamora, Maestro de Obras, que presta sus servicios en la Direccion de Obras provinciales y 3.º Mandar que en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta Provincia se anuncie la vacante de este empleo, admitiéndose las solicitudes de los aspirantes hasta el dia diez de Abril.

Pasó á la Comision de Presupuestos una reclamacion de D. Andrés Martinez, vecino de Frómista, en queja contra la cuota que se le ha señalado en el Repartimiento municipal de 1881 á 82 y á la de Instruccion pública el relativo al aprovechamiento de las aguas sobrantes de la fuente de la plaza del Hospital por el Instituto provincial de segunda enseñanza, á fin de que se sirvan emitir sus dictámenes.

Conformándose la Diputacion con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, acordó unánime conceder una pension de seis pesetas mensuales á Eusebio Alegre y Masa, vecino de Dueñas, para atender á la lactancia de sus hijos gemelos Felix y Martina, hasta que cumplan un año de edad.

Dada cuenta del expediente relativo al pago de gastos que origine la promocion de remision de productos á la esposicion nacional de Minería, artes metalúrgicas, Cerámicas y Cristalería que ha de celebrarse en Madrid en 15 de Mayo, visto el informe de la Comision de Fomento, no fué impugnado por ningun señor Diputado, y puesto á votacion, fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria y conforme á él acordó S. E. destinar al objeto espresado la cantidad de mil pesetas, que serán entregadas al Presidente de la Comision provincial ejecutiva con objeto de que establezca una instalacion propia en que puedan esponerse los productos de esta Provincia, la cual en su dia podrá utilizarse destinándola á los

gabinetes de ciencias naturales de este Instituto provincial.

Dada cuenta del expediente promovido por la Junta administrativa de Villallano, Ayuntamiento de Villaren, en solicitud de autorizacion para litigar con D. Juan Revuelta de Prado, vecino de Aguiar de Campoo, sobre derecho de una servidumbre, pastos de ganados, desbroce etc, de que ha privado á aquel vecindario como dueño de los terrenos que fueron de D. Garcia Maurique Osorio; visto el dictámen conforme de dos Letrados y el de la Comision de Gobernacion, la Diputacion por unanimidad en forma ordinaria acordó conceder la autorizacion solicitada á la que se ha adherido el Ayuntamiento de Villaren.

Seguidamente se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Beneficencia en que se propone que, cumpliendo los acuerdos de 31 de Enero de 1879 y siete de Noviembre de 1881, proceda el Letrado de esta Corporacion á demandar judicialmente sin excusa ni pretesto alguno á D. Demetrio Ortega, para obligarle al cumplimiento de las cargas que gravitan sobre los bienes de su esposa D.ª Basilisa Romo á cuyo efecto se ordenará al Director de los Establecimientos de Beneficencia le facilite los antecedentes que acreditan el derecho de la Diputacion y que existen en el Archivo de los mismos.

Abierta discusion sobre este dictámen, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado, y puesto á votacion, fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en él se propone.

En este estado se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Beneficencia, en que se propone: 1.º Que la Diputacion está obligada y debe acordar cumplir el compromiso contraido en 24 de Noviembre de 1861 para la instalacion de un Colegio de sordo-mudos y ciegos en la ciudad de Burgos, sostenido por las Provincias del distrito universitario de Valladolid, haciendo saber á la de Burgos pase en debida forma la oportuna cuenta de los gastos de instalacion que puedan corresponder ó hayan correspondido á esta provincia, á fin de consignarse en el presupuesto del año económico próximo así como tambien la parte de personal que ha de satisfacer desde el dia 1.º de Julio inmediato, porque esta Diputacion no se cree obligada á pagar los que hasta la citada fecha hayan podido ocurrir en el personal y material, mediante á no haberse ratificado el concierto hasta dia ni tenido conocimiento

oficial de su instalacion y desarrollo. 2.º Que asimismo se la haga entender á la de Burgos, desea esta Diputacion conocer las memorias debidas publicar anualmente desde la instalacion del Colegio y si en cumplimiento de lo concertado se solicitó la oportuna subvencion del Estado y resultado que hubiera producido el expediente, pues en el caso de haberla concedido naturalmente habrán de ser menores los gastos.

Prévia declaracion de urgencia, se abrió discusion sobre este dictámen que no fué impugnado por ningun señor Diputado, y puesto á votacion, fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Acto continuo se dió cuenta de una proposicion del Sr. Guzman y otros señores Diputados en que se solicita el aumento de ciento cuarenta y cinco pesetas sobre los haberes de cada uno de los oficiales D. Emilio Plaza, D. Manuel Velez, D. Fidel Alonso y D. Laureano Campo Cavo, á fin de que resulten con el haber anual de 1875 pesetas que se han concedido al auxiliar D. Anselmo Franco, ascendido á oficial.

Visto el dictámen de la Comision de Presupuestos que propone se acceda á esta peticion desde el próximo año económico, y abierta discusion sobre el mismo,

El Sr. Reyero, se opuso á la discusion de esta proposicion alegando que no habia pasado por los trámites reglamentarios á los que era preciso se sometiese desde luego.

El Sr. Guzman, espuso que si bien no constaba en actas detalladamente que esta proposicion hubiese pasado por todos los trámites de Reglamento, á todos los señores Diputados, á cuyo testimonio apelaba, constaba que así se habia verificado, sino que siendo muchos los asuntos que pasaban á las diferentes Comisiones, no era fácil detallarlos todos y se espresaba englobándolos.

Despues de rectificar ambos señores Diputados, no haciendo uso de la palabra ningun otro señor Diputado, declaró el Sr. Presidente suficientemente discutido el asunto y puesto á votacion el dictámen, fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Se dió cuenta seguidamente del expediente promovido por el Diputado Sr. Guzman, en solicitud de que se suspendan los procedimientos incoados contra el heredero fideicomisario del Vizconde de Vi-

Handrando, y del dictámen de la Comision de Gobernacion en que se propone se acceda á esta pretension, y abierta discusion sobre el asunto, el Sr. Collantes como Abogado de Beneficencia, espuso no consideraba oportuna su presencia en el salon de sesiones y solicitó la vénia correspondiente para retirarse que le fué concedida en el acto.

El Sr. Martinez, trazó la historia de este asunto, espuso el estado actual de los litigios y las razones de conveniencia y hasta de dignidad que aconsejan la prosecucion de estos por lo que suplicó á la Diputacion desestimase la proposicion.

El Sr. Guzman, defendió la proposicion y dictámen, fundándose en razones de economia, y sobre todo, en los resultados negativos obtenidos despues de más de un año que ha trascurrido desde que se acordó entablar estos litigios que consideró dispendiosos y perjudiciales al pais, mucho mas teniendo en cuenta que sobre el mismo asunto se sigue un espediente por la Junta provincial de Beneficencia.

Despues de rectificar ambos señores Diputados y no haciendo ningun otro uso de la palabra, se sometió el punto á votación nominal pedida por suficiente número de Diputados la cual ofreció el siguiente resultado:

Dijeron sí: los señores Castrillo, Lopez Francos, Guzman y Herrero (D. Pascual).

Total 4 señores Diputados.

Dijeron nó: los señores Ingüanzo, Solórzano, Reyero, Perez Juarez, Martinez Merino y Yagüez.

Total 6 señores Diputados.

El Sr. Presidente anunció que no hallándose presentes en el salon, número suficiente de Diputados para producir acuerdo, se suspendia la votacion y ordenó se avisase á los que se hallasen en las dependencias de la Diputacion.

Se dió cuenta entretanto de un dictámen de la Comision de presupuestos en que se propone que, accediendo á lo solicitado por varios señores Diputados por medio de una proposicion, se gratifiquen los servicios prestados por el auxiliar D. Anselmo Franco, con la cantidad de trescientas sesenta y cuatro pesetas que percibirá por mensualidades vencidas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Abierta discusion sobre este asunto fué impugnado el dictámen por el Sr. Guzman, fundándose en no existir una verdadera necesidad de este gasto y la conveniencia de alejar todo motivo de resentimiento entre los empleados de la Corporacion por establecer diferencias á favor de determinadas personas.

Defendió la proposicion y el dictámen el Sr. Reyero, enumerando los importantes y extraordinarios servicios del Sr. Franco, lo cual alejaba en su concepto todo motivo de justo resentimiento, puesto que tratándose de servicios extraordinarios, la remuneracion solamente debe alcanzar al que los presta.

Rectificaron ambos señores Diputados, y no haciendo uso de la palabra ningun otro señor, declaró el Presidente el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion nominal, que pidió número bastante de Diputados, no pudo tener efecto por no hallarse presentes los que la Ley exige como necesarios para deliberar y producir acuerdos.

Por todo lo que y en atencion á lo avanzado de la hora, el señor Presidente levantó esta sesion, anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Antonio Yagüez Jalon.—Victoriano Guzman.—Angel Ruiz Sierra.

**GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.
— — —
CUERPO DE ESTADO MAYOR.
— — —
ACADEMIA.**

**Artículos del Reglamento
que interesa conocer á los
que deseen ingresar en
esta Academia,**

(Continuacion).

Números decimales.

Definición.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de leer un número decimal escrito.—Reduccion de un número decimal á fracción ordinaria.—Observación sobre el cálculo de números decimales.—Adición de los números decimales.—Sustracción.—Multiplicación.—División.

Evaluación aproximada de las magnitudes y de los números.

Definiciones.—Evaluación aproximada de las fracciones.—Reduccion de las fracciones ordinarias á decimales.—Teorema de los límites.—Teorema de Arbogast.—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fracción decimal periódica, hallar la fracción ordinaria generatriz.

Operaciones abreviadas.

Su objeto.—Adición; Sustracción y multiplicación abreviadas.

Números inconmensurables.

Teoría de la raíz cuadrada.

Nociones preliminares.— Del

cuadrado y de la raíz cuadrada.— Composición del cuadrado de una suma de dos sumandos.—Observaciones sobre los cuadrados de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario, en ménos de una unidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cuadrada de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definición precisa de la raíz cuadrada de un número que no sea cuadrado perfecto.—Método abreviado para hallar la raíz cuadrada de un número entero.

Teoría de la raíz cúbica.

Del cubo y de la raíz cúbica.— Composición del cubo de la suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en ménos de una unidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cúbica de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—Raíces en general.

Cálculo de los números aproximados.

Cuestiones referentes al cálculo de los números aproximados.—De los errores relativos.—Error relativo de un producto ó un cociente.—Multiplicación y división de los números aproximados.—Potencias y raíces de los números aproximados.—Raíces cuadrada y cúbica de los números aproximados.

De las medidas y sus aplicaciones.

Sistema legal de pesas y medidas y monetario.

Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, capacidad y arqueo para aridos y líquidos, ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—División de la circunferencia.

Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España

Medidas longitudinales de capacidad, cúbicas y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

Operaciones con los números concretos.

Nociones preliminares.—Reduccion de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números concretos.—

Operaciones con los números del sistema métrico decimal.—Reduccion de medidas de un sistema á otro.

Razones y proporciones.

Propiedades de las razones.—Proporciones.—Equidiferencias.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

Magnitudes que varían en la misma relacion ó en relacion inversa.

Magnitudes proporcionales.—Magnitudes inversamente proporcionales.—Cuestiones que se refieren á las magnitudes proporcionales ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reduccion á la unidad.

Problemas.

De los intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—Fondos públicos.—Repartimientos proporcionales y regla de compañía.

Diferentes sistemas de numeración.

Principios fundamentales.—Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en el sistema decimal.—Regla para escribir en el sistema decimal un número escrito en un sistema cualquiera.—Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en otro sistema.—Condiciones de divisibilidad.—Fracciones analogas á las decimales.—Uso de los diferentes sistemas de numeración.

Descripción y uso de las reglas de cálculo.

Algebra.

PRIMERA PARTE.

Empelo de los signos y de las letras como medio de abreviación y generalización.

Cálculo algebraico.

Preliminares.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Formación de los términos del cociente y residuos de la división del polinomio.—Fracciones algebraicas.

Ecuaciones de primer grado.

Definiciones.—Resolucion de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolucion de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, y en general, de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas.—Sistema de eliminación por sustitución y reduccion.—Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas.—Desigualdades.—Casos de imposibi-

lidad.—Del símbolo infinito.—Casos de indeterminación *Fórmula general para resolver dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.*—Discusión.—Simetría de las ecuaciones.—*Fórmulas generales para resolver tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.*—Permutación circular.—Discusión.

Ecuaciones de segundo grado.

Cuadrado y raíz cuadrada.—Transformación de las expresiones irracionales.—Resolución de ecuación.—Resolución de la ecuación.—Raíces iguales.—Raíces imaginarias.—Resolución de la ecuación.—Descomposición del trinomio de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre los coeficientes, y las raíces de las ecuaciones de segundo grado.—Ejemplos.—Cambio de signos del trinomio de segundo grado.—Casos en que los coeficientes *c ó a* de la ecuación de segundo grado tienen valor muy pequeño.—*Ecuaciones reducibles al segundo grado.*—Ecuaciones bicuadradas.—Transformación de las expresiones de la forma.—Ecuaciones trinomias.

Progresiones y logaritmos.

Progresiones aritméticas.—Definición.—Teoremas.—*Progresiones geométricas.*—Definición.—*Logaritmos.*—Definición.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.—Tablas de Callet.—Hallar el logaritmo de un número dado.—Características negativas.—Hallar el número que corresponde a un logaritmo dado.—Observaciones sobre el uso de los logaritmos.

SEGUNDA PARTE.

Complemento del cálculo algebraico.

Números inconmensurables. Definición.—Cálculo de los números inconmensurables.—*Cálculo de radicales.*—*Exponentes fraccionarios, inconmensurables y negativos.*

Binomio.

Combinaciones.—*Coordinaciones.*—*Permutaciones.*—*Combinaciones.*—*Fórmula del binomio.*—*Potencias de polinomios.*—*Permutaciones y combinaciones con repetición.*—*Potencias de un polinomio.*—*Generalización de la fórmula del binomio.*—*Raíces de polinomios.*—*Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresión aritmética.*—*Principios de la teoría de determinantes.*—Resolución de un sistema de ecuaciones de primer grado.

Séries.

Propiedades elementales de las séries.—*Séries cuyos términos son alternativamente positivos y negativos.*—Teorema general.—Del nú-

mero *e.*—*Fraciones continuas.*—*Fraciones continuas periódicas.*

Análisis indeterminado.

Resolución de la ecuación $ax + by = c$ en números enteros.—Aplicación de las fracciones continuas.—Resolución de la ecuación $ax + by = c$ en números enteros y positivos.—Resolución en números enteros de m ecuaciones con $m + 1$ incógnitas.—Resolución en números enteros de una ecuación que contenga más de dos incógnitas.—Resolución en números enteros de un sistema de ecuaciones más que indeterminado.

(Se continuará).

Juzgado de primera instancia de Villalon.

Don Eusebio Fernandez Velasco, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que se ordena en la compilación general sobre Enjuiciamiento criminal exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) y en el mio ruego a las autoridades judiciales civiles y militares, a los dependientes de las mismas y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder a la busca de un pollino cuyas señas así como las de las personas que se suponen autoras se expresan a continuación, el cual fué robado en la noche para amanecer el veintinueve del corriente de la cuadra de Juan Franco Brime vecino de Villafrades, y caso de ser habidas uno y otras las remitan a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Villalon Abril veintiseis de mil ochocientos ochenta y dos.—Eusebio Fernandez Velasco.—Por mandado de S. S.^a, Joaquín de la Riva,

Señas del pollino.

Edad siete años, estatura regular, pelo apardado, esquilado á rayas, sin herraduras; tiene en ambos lados del pescuezo señales de materias, en el brazuelo izquierdo señales de quemaduras y tambien en los piés las mismas señales de quemaduras.

De los autores.

Dos mujeres con dos niñas; una como de cincuenta años de edad, de aspecto quinquiltera, color moreno, de buena estatura, vestía un manto á la cabeza y manto de colores, de indiana, ignorándose su nombre y apellido pero si que decía ser madre de la otra mujer que la acompañaba llamada Isabel Clemente, esposa de Manuel Pardo de veintidos años de edad, rubia,

bien parecida, estatura regular, vestía un matafrios ó manta sayaguesa vestido de color indiana oscuro, á cuyas mujeres se reunió otra llamada Dominga que tendrá unos diez y ocho años de edad, alta, morena, roma y vestía un manto, de muleton, y un hombre que sobre las seis de la mañana del día veintinueve del corriente pasó por el pueblo de Villaren con una gorra de pellejo, montado á lo mujer sobre un pollino.

Juzgado de primera instancia de Tordesillas.

D. Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito se sigue causa criminal en averiguación del autor ó autores del robo de una pollina, cuyas señas se expresan á conti-

nuación ejecutado en la noche para amanecer el treinta de Abril último á Hilario Mayorga vecino de esta villa; en cuya causa he acordado se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia y de los limitrofes para que por las Autoridades y agentes de la policía judicial se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca de dicha caballería y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Tordesillas dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis del Castillo.—Ildefonso Ferrin.

Señas de la pollina.

Una pollina de pelo rucio, como de cinco cuartas y media, de edad de siete años, estrellada, sin herrar, teniendo bastante más abultadas las dos costillas próximas á los hijares.

«LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL.» COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS.

Domiciliada en Madrid, calle de Olózaga, núm. 1.—(Paseo de Recoletos.)

GARANTIAS.

Capital social.	48.000.000	de reales efectivos.
Reservas.	27.000.000	id. id.
Total.	75.000.000	de Rvon. efectivos.

Primas á cobrar reales Rvon.—79.319.768'47 céntimos.

Esta gran Compañía Nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, asegura contra incendios toda clase de objetos muebles ó inmuebles, aplicando sus primas fijas con la moderación posible. Garantiza tambien mediante una prima y condiciones especiales: cosechas en pié y en la era; los daños producidos por el rayo, explosion del gas, aparatos y máquinas de vapor, aun cuando no hubiere incendio; así como la pérdida del importe que rinde una propiedad inmueble, ó sea el alquiler, durante la reconstrucción de la finca despues del incendio.

Tambien alcanzan sus operaciones al ramo de Seguros sobre la vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y de muerte, rentas temporales, para educación de los niños, dotales, etc., etc.

Los que deseen informes más detallados pueden dirigirse al Subdirector de la Compañía en Palencia, D. José Grajal Ruiz, calle Mayor Antigua, núm. 154.
1—8

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPRA

ABONARÉS DE CUBA

Felino F. de Villarán.

Agente de Negocios.

Y se encarga de cuantos asuntos le confien los Ayuntamientos y particulares.

14 HERREROS. 14 PALENCIA.

ESTADÍSTICAS, Cartillas evaluatorias, libros registros, cuentas municipales y del pósito.

La agencia de negocios de Gomez Casado y Peña, calle de Carnicerías, 16, se encarga de la formación de estos trabajos con prontitud y economía. 11—14

MARIANO ORTEGA FERNANDEZ,
AGENTE DE NEGOCIOS
Zapata, 25 Palencia.

Forma cuentas municipales, del pósito y cartillas evaluatorias, encargándose de cuantos asuntos correspondan á Ayuntamientos, y del cobro de pensiones á retirados del Ejército.

Compra papel del Estado.
1—6

Se venden piés de enebro propios para galgas de Carro y estacadas, y se compran vinos torcidos ó repuntados á Vinagre, Plaza Mayor, Posada de la Esperanza.
3—3

Se halla vacante la plaza de organista sacristan del pueblo de Cordovilla la Real.

Los que deseen optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Cura párroco de dicho pueblo en todo el mes corriente.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Meneudez.